

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	8797
2. Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	9320
3. Escrito y anexo del Síndico Procurador del Municipio de Buena Vista de Cuéllar, Guerrero.	9083
4. Oficio y anexo de la Senadora Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9762
5. Escrito y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10163

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso** y del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo**, ambos del **Estado de Guerrero**, por medio de los cuales, contestan la demanda en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales.

II. Manifestaciones de las terceras interesadas.

Vistos los escritos del **Síndico del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero** y de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de**

1 Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231**, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

De conformidad con el artículo 12, fracción III del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Senadores y Diputados, ambas del Congreso de la Unión², se les tiene realizando manifestaciones en su carácter de autoridades terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas las documentales de los **Poderes demandados** y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, así como una “usb” y un disco compacto que anexan, respectivamente, el Ejecutivo y Legislativo local.

De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– por el Poder Ejecutivo, las Cámaras del Congreso y el Síndico del Municipio.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

(...)

Cámara de Senadores.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Camara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

II) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

Municipio Buenavista

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 77, fracción II de la **Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero**, que establece:

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones de los Síndicos Procuradores:

(...)

II. Representar jurídicamente al Ayuntamiento y gestionar los negocios de la Hacienda Municipal, así como efectuar los cobros de los créditos a favor del Ayuntamiento;

(...)

diecinueve, con copia de las contestaciones dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, los citados Poderes, las Cámaras de Diputados y de Senadores designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, el síndico del Municipio de Buenavista de Cuéllar señala **delegados**.

En relación con la solicitud del **Municipio tercero interesado** de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Estado de Guerrero **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que conforme al artículo 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista de acuerdos.

VI. Correo electrónico y número telefónico.

En relación con la solicitud del **Municipio** para tener como forma de notificación el correo electrónico y número telefónico que indica, **no ha lugar a acordar de conformidad**, en virtud de que dichos medios electrónicos no se encuentran regulados en la Ley Reglamentaria de la materia, ni en el Acuerdo General 8/2020.

VII. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, cuentan con **firma electrónica vigente**, por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VIII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las

³ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Devolución de documento.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase el nombramiento al Poder Ejecutivo, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo que al efecto se obtenga de dicho documento y razón de entrega, para que obre en autos.

X. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XI. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Identificador de proceso de firma: 814475

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T23:11:44Z / 10/06/2026T17:11:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0d 22 d8 92 e5 d5 ec 4d e4 09 9a e7 ac fd 92 6c ba b7 8b 94 3f 77 4e 6a f6 4a b9 2e f0 01 74 ab 7d b9 d0 7e 89 df c2 50 79 ce 95 0a 60 9e f0 f8 56 6f ba 6b 21 6e ab 69 7c 69 33 3b cb c5 59 35 04 06 69 3d 52 f3 6d 51 36 de 7e 01 79 88 6b 02 92 7a dc 78 a9 39 f2 77 db ac c8 f6 01 d3 27 f4 0a 57 fc 1e ea c5 60 26 d3 1b 55 6f 17 52 03 a8 cd 3b 27 b3 e9 bf f1 f6 12 42 f3 43 08 d6 69 50 1e 16 2f 6f c0 1d 22 27 80 e3 a9 aa 0f a7 0d 7d b2 6c 66 de df e1 27 e5 7f 67 09 cf 76 2c be 9e af 58 0b da 1b 14 67 0d bc bd 20 d2 86 d4 27 f5 a8 e8 19 7d ca cb 23 37 3e f8 28 1c 6d 5f 8e e8 ef 68 00 5e 85 96 f1 fe 50 e3 2e c8 6e 60 eb aa ad 35 cf fd 47 31 87 df 14 49 e9 56 e8 ad 12 a9 99 30 6f 0c af 81 b6 03 a9 19 e3 ad 96 7e 70 20 27 a2 69 6d 10 43 2c c3 d4 83 43 d2 e4 a3 0e 11 aa 5b b0 6e 6a 89 02 84 92 6a 67 a4 ea 75 8e 39 36 15 b0 15				
	Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T23:11:45Z / 10/06/2026T17:11:45-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OSCP		Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OSCP		706a6620636a663300000000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T23:11:44Z / 10/06/2026T17:11:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1612821			
	Datos estampillados	2C0308C4FC46A859D42F8BB9B0E7AFEBCC63F278D0598C5A334B5AAF6CCD9A280E127			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:27:00Z / 10/06/2026T14:27:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	28 88 61 d2 ff b0 0f e4 94 78 ef dc e8 b2 77 7b e4 ee 1f 60 17 16 a1 ad 9c 70 c7 0a ff 4d f2 be 5c a5 b7 f7 95 d4 6c 0d a2 7b 68 8b 30 75 43 e8 51 9a 2f bc db 90 0b f1 03 b2 78 60 b6 da 62 47 b6 93 fd 20 0e df f7 c3 f8 26 71 fd da 47 88 86 51 ce a4 52 28 a6 96 04 3e 93 f8 91 7e bc 3d 4c eb f2 a3 79 67 ed 9a de 73 9c 3b db 23 2e 80 c5 ba 83 6f 4a fb f2 13 1b 67 ea aa a4 82 b3 a7 63 e1 e9 ba 0c 19 ee 45 91 39 f7 83 2a a6 81 aa be 10 08 5d d1 80 66 ad d4 e7 d6 b1 32 05 d2 db fb 5b 38 bb 4d 3b a2 81 20 5d 16 e4 af 39 39 82 bb 81 f6 18 af aa 39 89 ca 4f 33 39 c2 0d 0e f3 41 a6 73 ed 9c 37 15 43 3d b6 f3 b6 43 c9 3f ce d7 71 56 a2 de 64 09 91 62 79 12 de 7d 32 46 84 bb 3b 07 b3 a6 6a b5 6e b5 a7 f2 41 18 eb 93 2f f8 a7 58 bf ae 2f 6f b6 20 17 f5 0f 73 81 b0 f4 ea 95 a3 1a 9d 08 bc 5a 6f f5 be 4a bd 0a f3 6d b4 82 93 f8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:27:00Z / 10/06/2026T14:27:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/06/2026T20:27:00Z / 10/06/2026T14:27:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1611043			
	Datos estampillados	BD929A593A7143E2354E7EE45117944B2DFC079BECCEED1357463907D189F223EE45C			